Al contestar cite este número

Radicado No:
202640300000013841

Popayán marzo 13 de 2026

Señor
Rudyard Amilkar Yonda Campo
REPRESENTANTE LEGAL AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE´SX DEL TERRITORIO DE TOEZ
Caloto – Cauca

**ASUNTO:** INVITACIÓN A SUSCRIBIR ADICIÓN CONTRATO DE APORTE 19007852025.

Desde la regional Cauca se extiende invitación formal para la aceptación de la suscripción de la adición, esto de acuerdo con el memorando No. 202620000000005613 de fecha 23 de enero de 2026, en el cual se emiten orientaciones para el ajuste de los contratos de aporte de los Servicios
de Protección en relación con el incremento del IPC certificado por el DANE y el Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional.

El memorando dispone las siguientes orientaciones para la sostenibilidad de los servicios en los siguientes términos:

*"(…)*
***1. Incrementos del costo cupo mes***
*Teniendo en cuenta que la proyección presupuestal sobre la que se estimó el costo cupo mes de los servicios de las modalidades de protección para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real de los indicadores macroeconómicos, en especial, el IPC (5,1% certificado por el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), resulta necesario aplicar y reconocer a partir del mes de enero de 2026 un incremento en el costo cupo mes de los contratos de aporte para los servicios de Restablecimiento de Derechos y Responsabilidad Penal para Adolescentes que se encuentran en ejecución.*
*Al respecto, es necesario señalar que la definición de los porcentajes de incremento al costo cupo mes se realizó con base en la proporción estimada del talento humano y de los bienes y servicios asociados a las modalidades contratadas.*

***2. Aplicación del incremento.***
***2.1 Talento Humano***

*En relación con el talento humano, el incremento deberá aplicarse así:*

***2.1.1** Para el talento humano vinculado a los contratos de aporte cuyos honorarios o salarios se establecen en un (1) salario mínimo mensual legal vigente, el incremento corresponde al establecido por el Gobierno Nacional.*
***2.1.2** Para los demás perfiles cuyos honorarios son superiores al S.M.M.L.V., el incremento será hasta del 5,1%. Ahora bien, en el caso en que al proyectar el incremento del (5,1%) resulte una diferencia inferior al 10% en el valor de la asignación respecto de los perfiles con S.M.M.L.V., se*
*aplicará un incremento del 10% a dicho perfil, de tal forma que la diferencia entre el perfil del salario mínimo y el perfil siguiente tenga una diferencia del 10% en la asignación.*
*Esta medida aplicará exclusivamente para el perfil siguiente al que se rige por un (1) salario mínimo; los demás perfiles deberán incrementarse con el 5,1%.*

***2.2. Bienes y servicios***
*Para los demás clasificadores y objetos del gasto asociados a cada servicio, se aplicará el IPC del 5,1%.*
*Los valores restantes (en caso de que así resulte después de haber surtido los ajustes anteriores), se aplicarán a aquellos gastos que impacten directamente sobre el bienestar de los beneficiarios tales como, dotaciones personal y escolar, recreación y centros de interés, entre otros. (…)"*

Es preciso mencionar que, los incrementos que resulten del análisis financiero por parte de las entidades contratistas en los diferentes clasificadores deben estar en coherencia con las orientaciones anteriormente descritas y deben ser verificadas y aprobadas por el(la) supervisor(a) del contrato quien conoce las particularidades en que fue aprobado el presupuesto.

De esta manera, resulta necesario realizar el trámite de adiciones a los contratos de aporte de las modalidades de protección con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio y la correcta ejecución, por lo cual, se realiza la presente invitación considerando que la adición se suscribirá en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **Número de contrato** | 19007852025. |
| **Modalidad/servicio** | INTERVENCION APOYO PSICOSOCIAL |
| **Tipo de Modificación** | Adición, modificación y liberación |
| **Valor Adicionar** | Para todos los efectos legales el Valor total de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (19.227.600) |
| **Saldo a liberar 2025** | Para todos los efectos legales el Valor total de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (545.659) |
| **Municipio** | Caloto |

Conforme lo anterior, y de ser de su interés, la Dirección Regional Cauca, por favor manifestarlo por escrito dentro del término de **un (1) día hábil** siguiente al recibo de la presente invitación y acompañar su respuesta de la documentación enunciada a continuación:

1. Certificado de existencia y representación legal del ICBF vigente (No mayor a 30 días). Para los que aplica cámara de comercio o la entidad según corresponda.
2. Certificado de existencia y representación legal del ICBF (vigencia 6 meses).
3. Certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.
4. Certificado de encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales al talento humano durante la ejecución del contrato, expedido por el representante legal.
5. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal vigentes (para los que aplique).

6. Antecedentes de la persona natural y jurídica (Disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC, inhabilidades por delitos sexuales y REDAM).

Atentamente,

**FERNEY GONZALEZ BARONA**
Profesional Universitario
Supervisora de contrato

Proyectó: Fabian Orlando Martinez Erazo
Revisó: Ferney Gonzalez Barona
Aprobó: Ferney Gonzalez Barona